

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00732 00
Demandante: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
Demandado: MARÍA DEL CARMEN MORENO

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido que se dicte sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución,² toda vez que no ha notificado en debida forma a la demandada, pues en el presente caso solo se ha realizado la citación a que se refiere el artículo 291 C.G.P.,³ faltando la notificación por aviso como lo establece el art 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 16 exp dig.

² Dto pdf 15 ibidem

³ Dto pdf 14 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1b3d24f9401ed2bd54d756447af342ba4cdb616da7f230c0790a06ff9eb68e**

Documento generado en 25/10/2023 02:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>